



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 105161 - Fichero N° 42; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ordenanza N° 3169 legisla sobre propaganda y publicidad visible en la vía pública.-

Que resulta necesario introducir modificaciones al citado ordenamiento legal, por cuanto la experiencia ha demostrado que, en el caso de los carteles publicitarios, puede llegarse a poner en peligro la integridad física de las personas o las cosas, en razón de las dimensiones y el peso considerables que registran muchos de ellos.-

Que, por otra parte, resulta menester fijar pautas para un más ordenado desarrollo de la publicidad existente en la vía pública.-

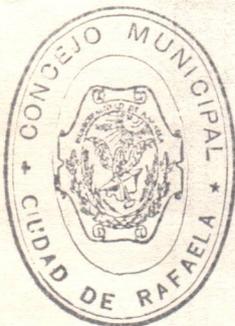
Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícanse los artículos 8° y 9° del Decreto-Ordenanza N° 3169 los que quedarán así redactados:

"Art. 8°) Estará permitido instalar anuncios, carteles o letreros en las fachadas de los edificios, siempre que se ajusten a las siguientes normas:

1. Su tamaño, colocación o número no deberá afectar la arquitectura del inmueble, ni perjudicar la ventilación o iluminación de los locales.-
2. La saliente máxima de los anuncios fuera de la línea municipal, deberá ser la siguiente:
 - a) El punto más bajo del anuncio y su soporte no deberá distar menos de 2,50 metros del nivel del cordón de la acera, y no deberá superar el ancho de la acera.-
 - b) Los anuncios que sobrepasen el ancho de la acera, avanzando sobre la calzada, serán únicamente los luminosos o iluminados, debiendo distar tanto el anuncio como su soporte no menos de 4,50 metros del nivel del cordón de la acera, y su altura máxima no deberá superar los 6,50 metros en el tramo que vuela sobre la calzada. Asimismo, / no deberán avanzar en su proyección sobre la calzada más de 2,50 metros medidos desde el cordón de la acera.-
3. a) La altura máxima de los carteles que no avancen sobre la calzada, ubicados sobre las fachadas o sobre las aceras, no deberá exceder los 2,50 metros sobre la coronación de la fachada del edificio respectivo.-
 - b) La altura máxima de los anuncios ubicados sobre las azoteas de los edificios, no deberá exceder en 2,50 metros/ la máxima altura de la mampostería del edificio.-





CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

Art. 9°) Para la colocación de anuncios que avancen sobre la vía pública o se instalen en las fachadas o sobre los edificios, deberá solicitarse permiso previo ante la Dirección de Obras Privadas y Catastro.-

Quienes deseen instalar dichos anuncios publicitarios en la vía pública, deberán acompañar los planos de éstos, con firma de profesional autorizado, en las siguientes circunstancias:

- a. Cuando los carteles o letreros superen el ancho de la acera respectiva.-
- b. Cuando los carteles o letreros, de cualquier característica, tengan un volumen o peso tal, que haga aconsejable la presentación de planos con la firma profesional, a exclusivo criterio de la Dirección de Obras Privadas y Catastro".-

Art. 2°) Incorpórase como artículo 9° Bis del Decreto-Ordenanza N° 3169, el siguiente:

"Art. 9° Bis) Prohíbese la instalación de soportes verticales para carteles o letreros en el sector de avenida Santa Fe ambas manos, comprendido entre 9 de Julio-Lavalle y Constitución-Tucumán".-

Art. 3°) Dispónese que el croquis obrante en el anexo de esta ordenanza, formará parte del artículo 3° del Decreto-Ordenanza N° 3169, modificado por la presente, para una mejor interpretación del mismo.-

Art. 4°) Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Art. 5°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // seis días del mes de noviembre de / mil novecientos ochenta y seis.---


OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



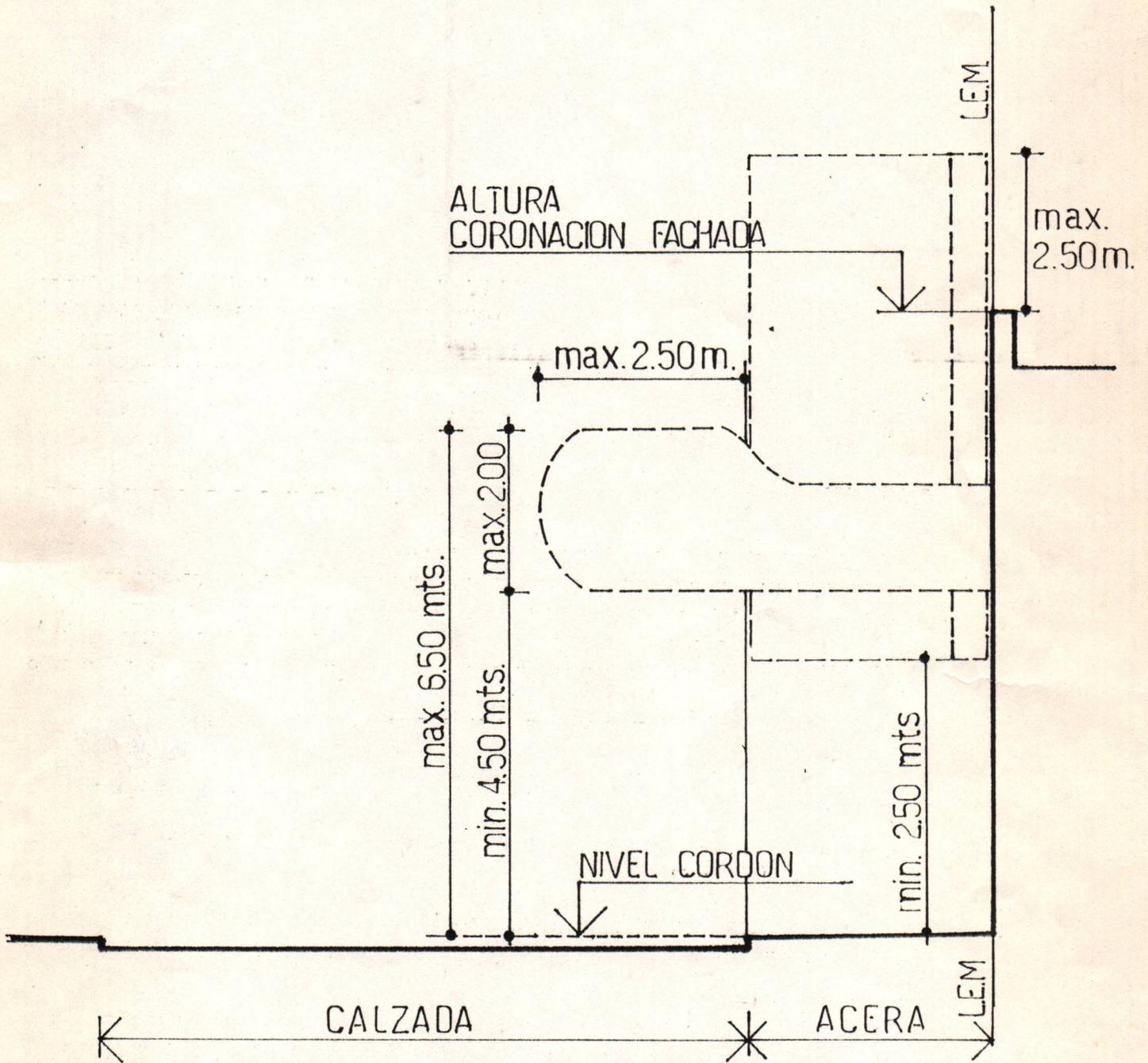

AGUSTIN M. S. GIULIANI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

////ES PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 2.172.-

DIMENSIONES TOPES DE LOS ANUNCIOS PUBLICITARIOS



[Signature]
OMAR L. NICOLA
 SECRETARIO
 Concejo Municipal de Rafaela



[Signature]
AGUSTIN M. S. GIULIANI
 PRESIDENTE
 Concejo Municipal de Rafaela